

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Y SUS ACUMULADAS 49/2022, 51/2022 Y 53/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Oficio número <b>INE/DJ/4438/2022</b> y anexos de Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral	<b>884-SEPJF</b>
2. Escrito y anexo de Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>6757</b>
3. Escrito y anexo de Sergio Gutiérrez Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>6815</b>
4. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/16119/2022 de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>7211</b>
5. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/16125/2022 de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>7212</b>
6. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/16124/2022 de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>7213</b>

Las documentales mencionadas en el número uno se enviaron el trece de abril del año en curso a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las indicadas en los números dos, tres, cuatro, cinco y seis se recibieron el dieciocho, diecinueve y veintidós de abril siguiente mediante "*Buzón Judicial*"; todas registradas, respectivamente, el trece, dieciocho, diecinueve de abril y el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, por los que **desahoga el requerimiento** formulado mediante proveído de seis de abril del año en curso, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, así como de las certificaciones de sus registros vigentes y precisar a los actuales representantes e integrantes de su órgano de dirección nacional.

Esto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, inténgrense también al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos, los oficios y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por los presidentes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que **rinden los informes** solicitados en las acciones de inconstitucionalidad **49/2022, 51/2022 y 53/2022**; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, y 64, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia.

Asimismo, se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión reiterando delegados, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, a ésta última, las pruebas que menciona en su escrito. Ello, con apoyo en el numeral 11, párrafo segundo, 31, en relación con el diverso 59 de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Respecto a la **solicitud de copias simples** del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como de la manifestación expresa del representante del referido órgano legislativo federal, en el sentido de **tener acceso al expediente electrónico** a través de las personas que menciona para tal efecto; dígasele que deberán estarse a lo determinado mediante proveído de dieciocho de abril de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordaron favorablemente sus peticiones.

Córrase traslado con copias simples de los informes de cuenta a los **diversos senadores integrantes del Congreso de la Unión y al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano**, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y dígasele a los **diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión**, que éstos quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitaron dicho medio de acceso y notificación.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con apoyo en el artículo 67, párrafos primero y segundo, de la normativa reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del

plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

En otro orden de ideas, con fundamento en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio, electrónicamente a los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, así como al Poder Ejecutivo Federal y, en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN regulado en el acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 3588/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de abril de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **46/2022** y sus acumuladas **49/2022, 51/2022 y 53/2022**, promovidas, respectivamente, por el Partido Acción Nacional, por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido de la Revolución Democrática; por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión; por diversos Senadores integrantes del Congreso de la Unión y por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano. Conste.

EGM/KATD 8

